



6

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 17 de setiembre de 2015

MHCD N° 1335

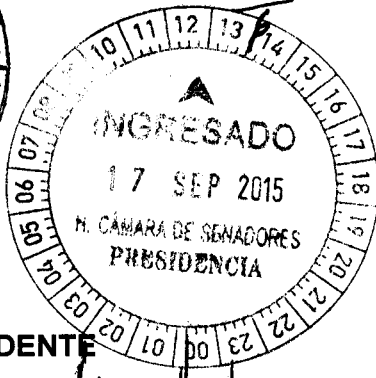
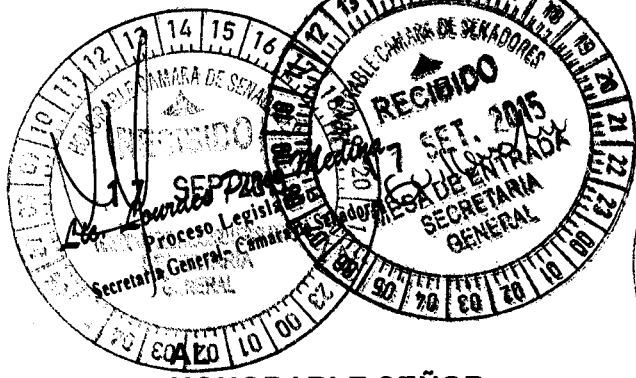
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS", presentado por el Diputado Nacional Pedro David Britos Espínola y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 10 de setiembre de 2015.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario

Miguel Tadeo Rojas Meza
Vicepresidente 2º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



HONORABLE SEÑOR
MARIO ABDO BENÍTEZ, PRESIDENTE
H. CÁMARA DE SENADORES

Mario Medina
MARIO MEDINA
Gabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores

Nicoló Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores

LOR/ D - 1534976



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N° ...

DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS
PRODUCTOS Y SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto garantizar la seguridad de las personas y demás seres vivos, así como de los bienes materiales, velando por la seguridad y confiabilidad de las instalaciones eléctricas, buscando disminuir los focos de incendio y muertes por electrocución, ante condiciones atribuibles a la calidad de las instalaciones y de los productos eléctricos utilizados en las mismas.

Artículo 2°.- La verificación y el control de la calidad y de la seguridad de los productos eléctricos utilizados en las instalaciones eléctricas se realizará mediante la intervención de los actores del Sistema Nacional de la Calidad: Normalización, Metrología y Acreditación, en concordancia, con la adhesión de Paraguay al Tratado de Barreras Técnicas al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Artículo 3°.- La verificación y el control de la calidad y de la seguridad de los productos eléctricos utilizados en las instalaciones eléctricas será reglamentado por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), en uso de sus atribuciones vigentes, y basado en el mecanismo de certificación de la calidad reconocido internacionalmente, con la intervención de Organismos de Evaluación de la Conformidad Acreditados.

Artículo 4°.- La verificación y la certificación de la calidad y de la seguridad se realizarán prioritariamente en base a normas paraguayas del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), en su edición más reciente, y en el caso de inexistencia de ellas, en base a las normas internacionales reconocidas por la Organización Mundial del Comercio (OMC), en el marco del Tratado de Barreras Técnicas al Comercio.

Artículo 5°.- La verificación y el control de la calidad y de la seguridad de las instalaciones eléctricas se realizarán mediante la implementación de dos sistemas interdependientes; Primer Sistema: consistente en la certificación de competencias laborales del personal técnico que realiza la instalación eléctrica; y, el Segundo Sistema: correspondiente a la inspección de las instalaciones eléctricas en general, ya sean de uso público o privado, una vez concluida la instalación y antes de su puesta en servicio.

Artículo 6°.- El Primer Sistema: consistente en la certificación de competencias laborales del personal técnico que realiza la instalación eléctrica será reglamentado por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), basado en el Sistema Nacional de la Calidad, utilizando el mecanismo de certificación de competencias laborales vigente internacionalmente y con la intervención de Organismos de Certificación de Competencias Laborales Acreditados.

Artículo 7°.- El Segundo Sistema: correspondiente a la inspección de las instalaciones eléctricas en general, ya sean de propiedad pública o privada, será reglamentado por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), basado en el Sistema Nacional de la Calidad, utilizando el mecanismo de inspección vigente internacionalmente, en el que intervienen Organismos de Inspección Acreditados.





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Artículo 8°.- En el Segundo Sistema los Organismos de Inspección Acreditados deberán verificar el cumplimiento de la norma paraguaya de instalaciones eléctricas respectiva vigente, así como la utilización de productos eléctricos de calidad certificados, según los reglamentos vigentes en el Paraguay.

Artículo 9°.- Una vez cumplido los 365 (trescientos sesenta y cinco) días de publicada la presente Ley, las empresas distribidoras de energía eléctrica no podrán conectar a sus redes eléctricas aquellas instalaciones eléctricas nuevas, modificadas o ampliadas que no cuenten con el certificado de inspección emitido por un Organismo de Inspección Acreditado.

Artículo 10.- Las normas referentes a instalaciones y productos eléctricos, aprobadas y publicadas por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) posterior a la entrada en vigencia de la presente Ley, tendrán carácter obligatorio.

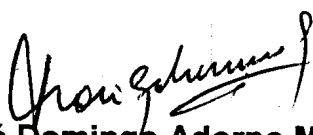
Artículo 11.- Las Instituciones Públicas no procesarán ni darán trámite a documentos o procesos basados en otras normas técnicas del sector eléctrico, en aquellos casos que exista norma paraguaya vigente.

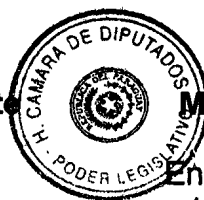
Artículo 12.- Reglamentación: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley a través del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días contados a partir de su publicación.

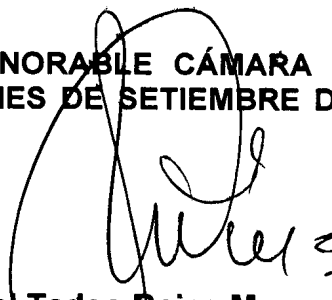
Artículo 13.- Derógase las leyes y normativas vigentes en los puntos en que se contrapongan a la presente Ley.

Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A DIEZ DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL QUINCE


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario




Miguel Tadeo Rojas Meza
Vicepresidente 2°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos

Misión

"Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

Visión

"Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Asunción, 17 de Junio de 2015

De mi mayor consideración:

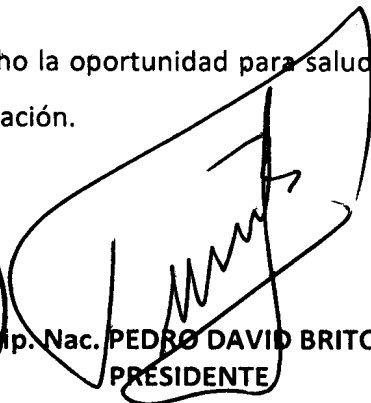
Tengo el agrado de dirigirme a V.H., a los efectos de presentar por este medio el Proyecto de Ley "DE VERIFICACION Y CONTROL DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES ELECTRICAS".

Para tal efecto remito adjunto el Proyecto de Ley.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, con mi mayor respeto y consideración.

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción	17 JUN 2015
Según Acta N°	36 Sesión N.º 17
Expediente N°	34976




Dip. Nac. PEDRO DAVID BRITOS
PRESIDENTE

A
SU HONORABILIDAD
DON HUGO VELAZQUEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

" SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 -1870"



Congreso Nacional

Honorable Cámara de Diputados

Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos

Misión

"Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

Visión

"Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es inherente al Estado garantizar la integridad física de las personas conforme reza la Constitución Nacional, y hoy en día en el Paraguay una de las mayores amenazas contra la integridad física de las personas es la mala calidad de las instalaciones eléctricas, dato confirmado con las 383 muertes por electrocución en instalaciones eléctricas de baja tensión en los años comprendidos entre 2009 y 2012, según el Departamento de Estadística de la Policía Nacional; además de esto, el 90% de los incendios registrados en las edificaciones del país tienen un origen eléctrico, de acuerdo a lo que manifiesta el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay.

Hoy en día, no existe ninguna verificación ni control sobre la calidad de las instalaciones eléctricas; por ejemplo, en términos de los materiales eléctricos que se utilizan, los mismos no han pasado por ningún control de calidad y son enviados a países como el nuestro donde no hay un ente que controle o certifique su calidad. Por citar un caso, se recibe cinta aisladora proveniente de China cuya materia prima para su fabricación es altamente inflamable. Es decir, si no se hace verificación y control de los materiales eléctricos, los proveedores puede ofrecer "cualquier cosa", y la ciudadanía queda desprotegida.

La ausencia de un proyecto eléctrico previo, cuando la instalación así lo amerite, de acciones de verificación y control, de materiales eléctricos certificados y de mano de obra calificada que realice los montajes, indiscutiblemente llevan a tener instalaciones eléctricas inseguras.

Los antecedentes históricos que se tienen a nivel mundial mencionan que desde el año 1904 es obligatorio el uso del conductor tierra de protección en las instalaciones eléctricas de baja tensión, y en nuestro país, siendo el año 2015, aún no hay normas y se siguen lamentando casos de personas que fallecen electrocutadas. Ejemplificando que en el año 2014 se realizaron más de 8000 conexiones de instalaciones eléctricas de baja tensión, de las cuales sólo 2000 fueron presentadas con documentos firmados por electricistas matriculados.

Por lo expuesto, se considera que esta ley es de alta prioridad para el país y se debe promulgar con el fin de garantizar la integridad física de las personas, obtener instalaciones eléctricas seguras y ofrecer a los inversionistas que le apuestan al país normas de seguridad eléctrica y condiciones favorables.

5

Pedro David Britos Espínola
DIPUTADO NACIONAL

215

" SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 -1870"



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos

Misión

"Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

Visión

"Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

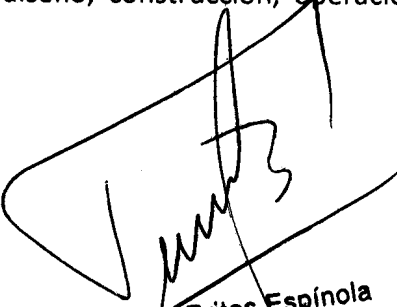
Desde Alaska hasta Tierra del Fuego, son únicamente tres los países que no tienen una norma para instalaciones eléctricas seguras, y por supuesto, no realizan ninguna acción de control y verificación en las instalaciones ; en Paraguay no se obliga el uso del conductor de tierra de protección.

Para nadie es un secreto que las actividades relacionadas con la electricidad, tienen implícitos algunos riesgos que, sin duda, deben ser minimizados o eliminados si es posible, para lo cual se requiere de normas o reglamentos que regulen y vigilen a las personas que ejercen estas actividades y a aquellas que de alguna manera estén relacionadas con la misma, para dinamizar el trabajo de instalaciones seguras y organizar la comercialización de productos eléctricos, que generen mayor confiabilidad en las oportunidades de negocios para las personas que trabajan en electrotecnia y redunde en bienestar para los usuarios.

Estos son algunos de los principales motivos para expedir esta ley sobre instalaciones eléctricas, la cual debe fijar las condiciones técnicas para garantizar la seguridad en el uso final de la energía eléctrica en la República del Paraguay.

En cumplimiento de la Constitución Nacional, les corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Paraguay en su vida, honra y bienes. En tal sentido la máxima autoridad en materia energética debe adoptar reglamentos técnicos orientados a garantizar la protección de la vida de las personas contra los riesgos que pueden provenir de los bienes y servicios relacionados con el sector a su cargo.

Se espera que todos los habitantes del territorio nacional, apoyen una gestión de control de los riesgos de origen eléctrico para minimizar sus efectos en las instalaciones eléctricas y en los procedimientos propios de los servicios de diseño, construcción, operación y mantenimiento de dichas instalaciones.


 Pedro David Britos Espínola
 DIPUTADO NACIONAL

6
6